

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07-07-2020

REF: 2020-00212-00.

Presentada la demanda en debida forma y reunidas las exigencias de ley consagradas en el artículo 368 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, el juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **ADMITIR** la demanda de restitución de tenencia de bien entregado a título de arrendamiento o leasing por Bancolombia S.A. contra de la sociedad **Anker Soluciones Arquitectónicas S.A.S.**
- 2.- Córrese traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.
- 3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 *ejusdem*, previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiere lugar.
- 4.- Se le reconoce personería al abogado Nelson Mauricio Casas Pineda como apoderado de Alianza SGP S.A.S., este último como apoderado especial del extremo actor.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 05

Hoy

La Sria. 08-07-2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA